

## Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

**RESOLUCION Núm. CCDF-PC-058-2023**

**CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 12-21, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, para el funcionamiento y garantía de los derechos y prerrogativas a los cuales serán sujeto las sociedades comerciales que deseen acogerse al régimen fiscal de esta ley, ha dispuesto el establecimiento de la secretaria ejecutiva como órgano unipersonal responsable de las ejecuciones de las políticas públicas en materia tributaria trazadas por el Consejo;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 4, establece que el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) será convocado por su presidente, en coordinación con el secretario ejecutivo. También podrá ser convocado por la decisión de cinco (5) de sus miembros;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 7, Corresponde a la Secretaría Ejecutiva recibir y tramitar las solicitudes de proyectos y empresas interesadas en acogerse a los beneficios de la ley núm. 12-21 y someterlos al Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) para su consideración y decisión;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, en su artículo 8, literal B, corresponde a la Secretaria Ejecutiva, Garantizar la eficiencia de los procedimientos a su cargo, particularmente los relacionados a la recepción, trámite y sometimiento de las solicitudes dirigidas al Consejo de Coordinación,

JAR

P.T.

GAAM

F R D  
NGC

CCDF

HR

KB

Zed

EJDM

C

## Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

así como las consecuentes comunicaciones a las partes interesadas. a favor de las empresas acogidas o que deseen acogerse al régimen fiscal de esta Ley;

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, establece en su artículo 8 literal D, establece que, una vez realizado el estudio por parte de las comisiones de evaluación apoderadas, remitir los expedientes a los miembros del Consejo de Coordinación para su conocimiento previo a la sesión en que estos se conocerán;

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 14 párrafo I del Reglamento de Aplicación establece: Las empresas que reciban un dictamen favorable por parte del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) no podrán comenzar a disfrutar de las exenciones establecidas en la ley núm. 12-21 hasta tanto no se compruebe el cumplimiento integral de las normas ambientales exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo la evaluación de los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento de los Términos de Referencia, la empresa acogida perderá automáticamente las exenciones que le hubiesen sido otorgadas en virtud de la ley núm. 12-21.

**CONSIDERANDO:** El Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCZEDF) determinará mediante resolución si el proyecto o empresa cumple con los requisitos contemplados en la ley núm. 12-21 y el presente reglamento, lo cual hará en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la primera o única sesión. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva notificar la resolución al solicitante en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, remitiendo también, si fuere el caso, el Certificado de Empresa Fronteriza, en el cual se indicará la clasificación concedida al solicitante, al igual que la Licencia de Instalación y Operación.

YAR

P.T.

GAAM

FRD  
OCC

CCDF

K

KB

DR

EDM

Q

## Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

**CONSIDERANDO:** Que, el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), remitió a la secretaria ejecutiva el estudio de Impacto Económico y social, en el que se evaluaron las consecuencias económicas y sociales que trae consigo la actividad proyecto de Inversión **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL.**

**CONSIDERANDO:** Que, el Ministerio de Hacienda, remitió a la secretaria ejecutiva el Estudio de factibilidad en el que se evaluaron los beneficios económicos del proyecto de inversión **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los procedimientos establecidos por la Secretaria Ejecutiva para evaluar la solicitud de los proyectos de clasificación a la ley 12-21, el proyecto de Inversión **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL RNC 1-30-17165-3**, expediente Núm. CCDF-SC-0050-2023, con la actividad de "fabricación de productos de madera.", CON un monto de inversión de RD\$248,657,446.0 (equivalentes a US\$4,371,130.6) 2, a ser cubierto en un 50% con capital propio de los accionistas, siendo estos los dominicanos: Elías Rafael Ignacio Cruz Rodríguez, cédula de identificación no. 031-0068443-4; y Dimas Mercedes Rodríguez Núñez, cédula de identificación no. 031-0057514-5. El restante 50% será aportado mediante un financiamiento bancario, con una tasa de interés de 9% anual, para ser amortizado en un plazo de 10 años. el cual se radicará en el Km. 55 de la Autopista Duarte, Carretera Hatillo Palma-Montecristi, distrito municipal Hatillo Palma, municipio Guayubín, provincia Montecristi, República Dominicana. ha sido Preevaluado y sometido ante el Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo mediante formal convocatoria;

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha treinta (30) de octubre del 2023 mediante oficio emitido por la secretaria Ejecutiva fueron convocados los miembros del pleno del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, anexando el proyecto de inversión con el legajo de documentos establecidos en el artículo 11 del

CSFD

W

KB

W

EJDM

Q

ZAR

P.T.

GAM

FRD  
VGC

## Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

reglamento de aplicación 766-21, de la sociedad **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL.**

**CONSIDERANDO:** Que, el proyecto de Inversión **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL** ha cumplido con todos los requisitos de fondo y de forma exigidos en la ley 12-21 y su Reglamento de aplicación.

**VISTA:** La Constitución Dominicana de fecha 13 de junio del año 2015;

**VISTO:** El análisis de impacto económico y social del proyecto de Inversión **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL.**

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública;

**VISTO:** Pago de tasa de clasificación a la ley 12-21 del proyecto **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL.**

**VISTA:** La convocatoria dirigida a todos los miembros del pleno del Consejo de Coordinación Zona Especial de Desarrollo Fronterizo de fecha treinta (30) de octubre del 2023;

**VISTO:** El proyecto de Inversión **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL.**

**VISTO:** El análisis costo-beneficio del proyecto **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL.**

**VISTA:** El Acta de Asamblea Ordinaria de fecha dieciséis (16) de noviembre del 2023, comprobando el quorum reglamentario para la celebración de las sesiones, las ponderaciones presentadas en la sesión y deliberaciones presentadas sobre el proyecto de Inversión **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL.**

**VISTA:** La Ley Núm. 12-21, de fecha 23 de febrero del año 2021, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de:

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*ZAR*

*P.T.*

*GAM*

*FRD  
VCC*

## Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

**VISTA:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21.

En el ejercicio de las atribuciones y competencias que nos confiere la Ley Núm. 12-21 y su reglamento de aplicación, el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), resoluta de la siguiente manera.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar la clasificación del proyecto **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL** al régimen de Incentivos de la ley 12-21.

**SEGUNDO:** Autorizar al Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación a emitir el Certificado de Empresa Fronteriza Acogida, del proyecto de Inversión **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL** previo al pago de la tasa por el servicio correspondiente establecido mediante resolución No. 002-2022.

**TERCERO:** Autorizar al Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación a emitir la Licencia de Instalación y licencia de Operación al proyecto inversión **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL** previo al depósito del Permiso Medioambiental y términos de referencia del proyecto, conforme establece el artículo 5 párrafo, II de la ley 12-21.

**CUARTO:** Otorgar al proyecto de Inversión **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL** el beneficio de los componentes de Incentivos establecido en el artículo 4 de la ley 12-21: 1) Cien por ciento (100%) del pago de Impuestos sobre la Renta, 2) Cien por ciento (100%) del pago del Impuesto Selectivo al Consumo, aplicable sobre los servicios de

CFSD  
LSF

AB

KB

rot

EJDM

@

ZAR

P.T.

GAM

FAD  
VCC

## Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

telecomunicaciones y seguros para las instalaciones del proyecto ubicado en la Zona Especial, 3) Cien por ciento (100%) del pago de aranceles e ITBIS sobre las maquinarias y equipos objeto de importación o adquirida en el mercado local, según corresponda, requeridos para la instalación y puesta en operación de la empresa, 4) Cien por ciento (100%) del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizada en la producción de bienes exentos de ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente, 5) Cincuenta por ciento (50%) del ITBIS para la adquisición e importación de insumos y materia prima utilizados en la producción de bienes no exentos del ITBIS conforme a la legislación tributaria vigente, 6) Cien por ciento (100%) del pago del arancel para la importación de insumos y materias primas utilizados para la producción de bienes, solo cuando las mismas no se produzcan en el país, 7) Cien por ciento (100%) del pago de impuesto de transferencia inmobiliaria y demás impuestos relacionados con las operaciones inmobiliarias sobre los terrenos e infraestructuras donde se desarrollare el proyecto calificado, 8) Exención de la obligación de retener e ingresar a la Administración Tributaria los pagos al exterior de servicios de innovación tecnológica requeridos por los proyectos exclusivamente durante la construcción y puesta en operación, 9) Exención del cien por ciento de los impuestos, tasas y derechos de registros relacionados con el aumento de capital y transferencia de partes sociales en las sociedades comerciales con domicilio social dentro de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo; por el plazo previsto en el artículo 5 de la ley 12-21.

**QUINTO:** Autorizar al Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación comunicarle al solicitante de la clasificación al Régimen de la ley 12-21 del proyecto de Inversión **CARIBBEAN PALLETS COMPANY, SRL.**

**SEXTO:** Publicar la presente resolución Administrativa a través del portal web <https://ccdf.gob.do/>.

ZAR

P.T.

GAAM

FRD  
200

FRD

SP

H

KB

SP

EJDM

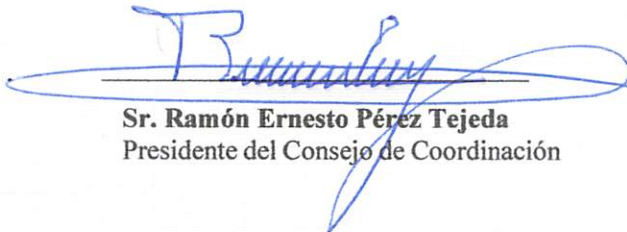
3

## Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)

**SEPTIMO:** Notificar la presente resolución a los órganos que convergen en las disposiciones de la ley 12-21 y su Reglamento de Aplicación No.766-21, los cuales son Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por todos los miembros presentes del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**Firmada por:**



**Sr. Ramón Ernesto Pérez Tejada**  
Presidente del Consejo de Coordinación



**Sr. Erodís Fernelis Díaz Díaz**  
Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación

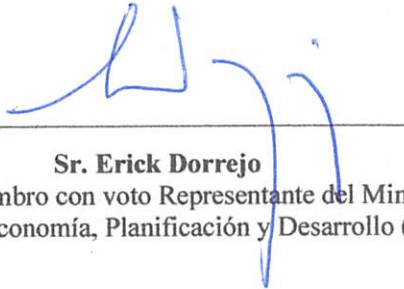


**Sra. Karla Batista Martínez**  
Miembro con voto representante del Ministerio  
de Industria, Comercio y MiPymes



**Sr. Martín Zapata Sánchez**  
Miembro con voto representante del  
Ministerio de hacienda

## Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)



---

**Sr. Erick Dorrejo**  
Miembro con voto Representante del Ministerio  
de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD)

---

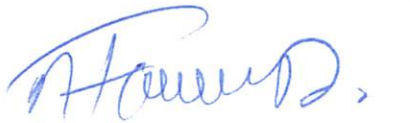
**Sr. Yohan Manuel López**  
Miembro con voto representante del  
Ministerio de Agricultura

---

**Sra. Anel Lluberés Vizcaino**  
Miembro con voto Representante del Centro  
de Exportación e Inversión De la República  
Dominicana (PRODOMINICANA)

---

**Sra. Yenifer Frances Ortiz**  
Miembro con voz Representante  
Provincia de Pedernales



---

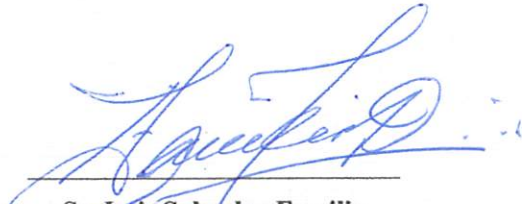
**Sr. Faustino Reyes**  
Miembro con voz Representante Provincial  
de Bahoruco



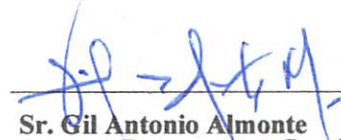
---

**Sr. Tomas Leyba**  
Miembro con voz Representante  
Provincial de Independencia

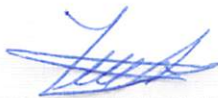
## Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)



**Sr. Luis Salvador Familia**  
Miembro con voz Representante Provincial  
de Elías Piña



**Sr. Gil Antonio Almonte**  
Miembro con voz Representante Provincial  
de Montecristi



**Sr. Luis Reynoso**  
Miembro con voz Representante Provincial  
De Dajabón



**Sr. Vidal Erasmo Cabrera**  
Miembro con voz Representante  
Provincial de Santiago Rodríguez